

ACTA N°286: En la ciudad de Puerto Madryn, a los treinta días del mes de mayo de 2024, siendo las 12:24 horas se da inicio a la reunión del Directorio convocada para el día de la fecha, encontrándose presentes en la sede del Colegio de Abogados de esta ciudad los siguientes miembros del Directorio: el Dr. Ricardo Gabilondo y las Dras. Marisa Willatowski, Claudia Bocco, Laura Grandmontagne y Cecilia Basualdo. Con la presencia del Dr. Sergio Fassio. Abierto el acto, se procede a dar tratamiento al orden del día, informado previamente.

1) Modificaciones en la matrícula: Pedido de inscripción de las Dras. Agustina Florencia DOLISI y Malena Dalma BERNABE. El señor presidente pone a consideración de los presentes las solicitudes de matriculación recibidas. Luego de haber verificado que las solicitantes cumplieron con la presentación de la totalidad de los requisitos exigidos en la Ley de Colegiación XIII N°11 para el otorgamiento de la matrícula, aprueban por unanimidad las solicitudes de inscripción de las profesionales.

2) Sentencia Tribunal de Disciplina de Comodoro Rivadavia. Inicia el tratamiento de este punto el Dr. Gabilondo dando lectura a la parte resolutive de la sentencia: *"I- Sancionar a la Dra. SYLVIA JOSEFA VILTE, con un LLAMADO DE ATENCION (Art. 49 inc. A) Ley XIII – 11 en función de los hechos denunciados. II- Cópiese, regístrese, notifíquese, comuníquese y cumplido archívese."* Con lo cual, se deja constancia de haber tomado conocimiento de la sentencia.

3) Juzgado de Familia N°3, intervención Tribunal de Disciplina del CPAPM. Toma la palabra la Dra. Willatowski e indica que ella solicitó la incorporación en el orden del día de este tema porque tomo conocimiento que el Juzgado de Familia N°3 pidió la intervención del Tribunal de Disciplina del Colegio, a los efectos de que se expida en un expediente de un proceso de divorcio presentado con un acuerdo parental, pero con patrocinio letrado único. Agrega la Sra. vicepresidenta que, sin perjuicio que no es criticable el accionar de la jueza porque lo hace dentro de la ley y de lo que está permitido, argumentando su Señoría que podría haber una posible colisión con la norma del artículo 10 inciso "a" de la Ley XIII N°11 del ejercicio de la Abogacía, que prohíbe *"Representar, patrocinar y/o asesorar simultánea o sucesivamente, en una misma causa, intereses opuestos; o aceptar la defensa de una parte,*

*si ya hubiere asesorado a la otra. Esta prohibición es extensiva a los socios de un estudio jurídico.*” La Dra. Willatowski continúa y menciona que trae el tema a la mesa, más allá de los colegas del expediente, ya que le parece que implica a todos los colegas, y se puede leer como una interferencia respecto del libre ejercicio profesional por un lado, por otro lado le parece que es muy pacífica la jurisprudencia de los tribunales locales en cuanto a que la presentación conjunta con un solo patrocinio cuando hay acuerdo de parentalidad en tanto no sea patrimonial se acepta, y los juzgados si consideran que puede haber algún vicio de la voluntad, lo que fuera, llaman a ratificar a las partes. Asimismo, prácticamente no hay antecedentes en el Tribunal de Disciplina respecto de denuncias en este sentido. Agrega que desde el año 2015 el divorcio dejó de ser un proceso contencioso, y que es pacífica la doctrina en cuanto a que es un proceso extra contencioso donde prima la autonomía de la voluntad, dentro de la autonomía de la voluntad contempla la posibilidad de designar un solo abogado patrocinante. Agrega que también le llama la atención que no hay una ley procesal, ni tampoco una ley de fondo que prohíba la presentación por un patrocinio único, excepto la normativa específica de la Ley de Colegiación, que en todo caso habrá que evaluar si corresponde o no hacer una excepción en relación al divorcio. En conclusión, sin perjuicio que tenga derecho a hacerlo y que lo hace en el marco de la ley, la Dra. Willatowski se plantea que hay desconocimiento respecto de la reforma y todo lo que trajo aparejado el 2015 en adelante, en cuanto al Código de forma y de fondo. Luego de un intercambio de opiniones entre los presentes, se toma nota de lo tratado.

4) Solicitud de Jueces Penales por actuación de profesionales independientes. Toma la palabra el señor presidente para comentar que él ha solicitado la inclusión de este tema en el orden del día, debido a una comunicación que recibió por parte del Dr. Horacio Daniel Yangüela, Juez del fuero penal, quien le manifestó su preocupación por la actuación de varios profesionales que dejan a las personas en un virtual estado de indefensión, por los planteos hacia cuestiones de estrategias procesales y falta de conocimiento del derecho. El Dr. Gabilondo agrega que son cuestiones complejas, ante las que el Dr. Yangüela consultó que se puede hacer desde el Colegio. El señor presidente menciona que el Colegio tiene dos tipos de

control, uno que es a posteriori con el Tribunal de Disciplina, y uno anterior que es cuando se presenta la documentación para matricularse como lo exige la Ley de Colegiación; pero que un control preventivo, por la legislación, no lo pueden hacer. Agrega que, lo que surgió en la reunión y que él sugirió, es el dictado de capacitaciones donde los jueces se comprometan a brindarlas y la respuesta obtenida fue que estaban dispuestos a hacerlo en materia penal. Otro tema que menciona el señor presidente es que desde el Colegio se brindan a los consultantes los listados por especialidad, entonces ahí ve que hay un problema de responsabilidad, por eso lo que él considera que, para acceder a esos listados, previamente los matriculados deberían pasar por las instancias de capacitación y una evaluación final propuesta por los jueces y una vez que aprueban, ser incorporados al listado. La mayoría de los miembros presentes, luego de intercambiar opiniones al respecto, deciden que los listados serán por áreas de práctica y no por fuero o especialización, ya que el Colegio no puede certificar que están especializados en las áreas en que se inscriben.

Habiendo finalizado los temas propuestos para dar tratamiento en la presente reunión se da por terminada la misma, siendo las 13 hs.

Dr. Ricardo GABILONDO

Dra. Marisa WILLATOWSKI

Dra. Laura GRANDMONTAGNE

Dra. Claudia BOCCO

Dra. Cecilia BASUALDO